

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **CARTEL DEFINITIVO**

**CONCURSO:**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**2019CD-000133-2205**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**LIMPIADOR INDUSTRIAL, CEPILLOS PARA LAVADO, JERINGAS TOMMY, SONDA URETRAL # 10FR E HISOPOS PARA LAVADO.**

**SERVICIO SOLICITANTE**

**CENTRO DE EQUIPOS.**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**07 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 09:00 A.M.**

#### CONDICIONES GENERALES

El Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social recibirá ofertas por escrito hasta las **09:00 horas del día 07 de OCTUBRE del 2019**, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de ofertas en la oficina de la Subarea de Contratación Administrativa, ubicadas en el primer piso del edificio del Hospital, el cual se encuentra en la Alameda Tomás Guardia, 100 sur del ICE, Alajuela.

#### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1) El objeto de la presente contratación es la adquisición de **LIMPIADOR INDUSTRIAL, CEPILLOS PARA LAVADO, JERINGAS TOMMY, SONDA URETRAL #10 FR E HISOPOS PARA LAVADO.**
- 2) Según el pliego de especificaciones técnicas desarrolladas en el presente cartel.
- 3) La estimación del costo total es de **¢14.297.526,00** que corresponde a las partidas presupuestarias **2219 y 2205** contando con dicho monto en el presupuesto ordinario de este año.

#### OFERTAS

- 4) Corresponderá a la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, la tramitación del presente procedimiento de adquisición, y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad técnica responsable. Para consultas comunicarse al teléfono 2436-1473, fax 2436-1037 o 2436-1039.
- 5) Los carteles o pliegos de condiciones válidos, son solamente aquellos comunicados por la institución por las vías establecidas para ese efecto; en virtud de ello, no es posible garantizar la fidelidad de la información contemplada en páginas disponibles en la red de Internet de uso privado o no oficiales de la CCSS, por lo tanto no se asume responsabilidad sobre su contenido.
- 6) La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y las disposiciones legales y reglamentarias.
- 7) La oferta económica deberá venir con la firma original del representante legal, o una persona autorizada por el representante legal; además deberá aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta y de la persona que autoriza a firmar la oferta.
- 8) La oferta presentada deberá ser clara, por lo que el oferente deberá desarrollar la misma, línea por línea, con la finalidad de permitir analizar si la empresa participante cumple con absolutamente todas las disposiciones solicitadas en las especificaciones técnicas del presente cartel de compra.
- 9) Las cotizaciones de precios deberán detallarse para cada bien, para ofertas en plaza, incluidos todos los impuestos y gastos que lo afecten (indicados por separado).
- 10) Las ofertas deben señalar claramente su vigencia, la cual deberá ser no menor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, misma que se entenderá en caso de omisión en la oferta.
- 11) El precio ofertado será considerado firme, definitivo y en plaza.
- 12) La forma de pago a utilizar es la usual de la CCSS, se realizara como máximo 30 días naturales posterior a la recepción definitiva del producto.

13) En atención de la Directriz N° 52-MP emitida por la Presidencia de la República se prescinde de la presentación de los siguientes documentos:

- Personería jurídica de la empresa, su presentación se reserva solo para el adjudicatario en etapa posterior, so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso particular.
- Cédula física del firmante de la oferta, se debe indicar el número de cédula del firmante para, en caso pertinente hacer las consultas necesarias en los diferentes registros y/o sistemas.

14) Presentar las siguientes declaraciones juradas:

- Declaración jurada de que no lo afectan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que se encuentra al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales.
- Declaración jurada de que mercadería entregada y que ha sido rechazada por las instancias técnicas de la CCSS fue retirada de las bodegas de la Institución, propias o alquiladas.
- Declaración jurada de que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable.
- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de cualquier deuda firme, liquida, cierta determinada y debidamente comunicada que registre la Institución a su favor producto de anteriores contrataciones incumplidas

15) El oferente debe presentar en la oferta el desglose de la estructura del precio con todos los elementos que lo componen.

16) El oferente debe indicar en su oferta el país de origen del producto ofertado.

17) El oferente debe indicar el número de proveedor inscrito ante la CCSS y en condición de activo so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso particular.

18) En caso de omitirse algún punto del cartel, la Administración podrá subsanar la información conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

19) En caso de no subsanarse dicha información se procederá aplicar lo dispuesto en el numeral 82 del Reglamento General de Contratación Administrativa., que indica: "Si la prevención para subsanar no es atendida en tiempo, la Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación".

20) La oferta será rechazada cuando presente un precio inaceptable, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

21) En lo no contemplado en las presentes condiciones generales rige lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009 y reforma publicada en La Gaceta No. 86 del 05 de mayo 2010 así mismo las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso, y toda aquella normativa vigente

aplicable según la naturaleza de lo requerido.

#### APERTURA Y VENCIMIENTO DE LA COMPRA

- 22) La fecha límite para la recepción de las ofertas corresponderá al día y hora programada para la apertura, de inmediato se realizará dicho acto en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela y/o en la sala disponible para este efecto.
- 23) Los proveedores interesados en participar en esta contratación, deberán presentar sus ofertas por escrito y en sobre cerrado, en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela.
- 24) En la parte exterior del sobre se debe indicar claramente el número de concurso, el objeto del mismo y la identificación del oferente con el siguiente formato:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA CONCURSO Nº : OBJETO: NOMBRE DEL OFERENTE:
--

- 25) No se aceptarán ofertas presentadas por correo electrónico, fax o teléfono.
- 26) Para efectos de notificaciones se requiere: nombre de la empresa o persona física, dirección exacta, números de teléfonos, número de fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 27) La oferta debe hacerse en idioma español, sin tachaduras, borrones y alteraciones que puedan producir dudas sobre el texto, debiendo salvarse todo error por nota, antes de la apertura de ofertas.
- 28) La oferta deberá ser presentada en forma ordenada, separando la información legal, técnica y de precios en forma clara.
- 29) Se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa no prevé recursos de objeción ni solicitudes de prórrogas a la fecha de apertura para los concursos de las compras directas de escasa cuantía.
- 30) El oferente interesado podrá realizar la revisión del expediente de compra en un horario de lunes a jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. y los viernes de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

#### MÉTODO DE CALIFICACIÓN

- 31) Una vez que se ha determinado las ofertas que cumplen con los aspectos legales, administrativos y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a aplicar el sistema de evaluación de ofertas definido en el presente cartel tomando en cuenta los siguientes aspectos:
  - **Base de calificación:** la calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener una oferta es de cien puntos.
  - **Criterios de redondeo:** para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales se utilizará el trunca en dos decimales.
  - **Selección del adjudicatario:** la elección del adjudicatario recaerá en la oferta que obtenga el mayor puntaje.

- **Criterios de desempate:** en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas en la calificación, prevalecerá la oferta presentada primero en la esta oficina de Contratación Administrativa.

#### ADJUDICACION

- 32) La adjudicación se efectuará dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas. No obstante, la CCSS, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento General de Contratación Administrativa, podrá prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.
- 33) La CCSS se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total por ítem el presente concurso así como el derecho de adjudicar o no este concurso, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido económico.
- 34) Quien resultare Adjudicatario quedará sometido a las cláusulas contenidas en el presente Cartel, a la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento de Contratación Administrativa, el Código de Comercio de Costa Rica, Ley de Protección al Trabajador, Ley de Salarios Mínimos, Código de Trabajo. La inobservancia comprobada de dichas disposiciones por parte del adjudicatario dará lugar a que el Hospital disuelva el Contrato y ejecute la garantía de cumplimiento.

#### GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIES FISCALES Y TIMBRES DE LEY

- 35) El Proveedor Adjudicado deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de un 5% del monto adjudicado en los siguientes casos:  
  
Toda compra igual o mayor a ₡10,000,000.00.  
  
Aquellas compras cuyas entregas sean pactada en forma parcial.
- 36) La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ser de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.
- 37) La garantía de cumplimiento deberá depositarse dentro de los 5 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, caso contrario la Administración declarara insubsistente el concurso sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento.
- 38) En caso de reajustes de precios del bien y/o servicio contratado, la garantía de cumplimiento deberá ser ajustada al monto correspondiente.
- 39) Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente licitación y de lo ofrecido expresamente por el o los adjudicatarios en su propuesta.
- 40) En caso de que se den atrasos en la entrega del bien y/o servicio por cualquier motivo, el contratista deberá prorrogar la garantía de cumplimiento por un período igual al del atraso total ocurrido.
- 41) El adjudicatario está obligado a aportar un equivalente al 0.25% del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente, así como el monto correspondiente por reintegro de papel de acuerdo a lo establecido en el código fiscal.
- 42) De conformidad con la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones, su derogatoria y sus Excepciones y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se utilice en la elaboración de Medicamentos y otros Equipos Médicos, los medicamentos así como demás bienes incluidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 se encuentran exentos del pago de tributos y sobretasas.

- 43) En caso de que la adjudicataria no cumpla con la presentación de los requisitos antes señalados, la Administración podrá declarar el contrato como insubsistente y procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, lo que implica la posibilidad de readjudicar el negocio a la oferta que siendo admisible, haya resultado segunda en la metodología de evaluación.

#### ENTREGA DEL PRODUCTO

- 44) El oferente adjudicado deberá realizar la entrega del producto en las instalaciones de la Subarea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela. El horario de recepción es de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1 p.m. a 2:30 p.m., viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. (este horario no aplica para despensa de víveres)

#### MULTAS

- 45) **Clausula penal:** Los atrasos o anticipos no autorizados por esta unidad, en la entrega del suministro, serán sancionados mediante las cláusulas penales normadas en las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009 y su reforma publicada en la Gaceta n° 53 del 17 de marzo 2014, el cual señala:

*“ 5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:*

*5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).*

*5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.*

*5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.*

*5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.*

*5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)*

*5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)*

5.2.7 En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)".

- 46) **Multa:** En caso de que la adjudicataria entregue un producto que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 0.5% por cada día hábil de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% del monto total de la respectiva entrega, luego de lo cual se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual ejecución de garantía de cumplimiento, valoración de posibles daños y perjuicios, resolución del contrato.

#### FACTURACION

- 47) El oferente adjudicado podrá presentar en el momento de la entrega del producto contratado a la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela la factura comercial y factura global de la CCSS indicando el número de proveedor ante la CCSS, número de cuenta bancaria y nombre del Banco donde realizar el depósito de pago respectivo.
- 48) Las facturas presentadas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del impuesto sobre ventas.

#### HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA SUBAREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

MBA. ALBINA BURGOS CAMACHO  
COORDINADORA S.A.C.A.



LICDA. EYLIN SOTO CASTRO.  
ENCARGADA DE CARTELES

## ASPECTOS TECNICOS

Objeto de la contratación:

**“LIMPIADOR INDUSTRIAL, CEPILLOS PARA LAVADO, JERINGAS TOMMY,  
 SONDA URETRAL # 10 FR E HISOPOS PARA LAVADO”**

Ítem	Código de la C.C.S.S	UM	Detalle de lo solicitado	Cantidad solicitada
01	1-90-02-0327	LT	<p style="text-align: center;"><b>“LIMPIADOR INDUSTRIAL”</b></p> <p><b><u>ESPECIFICACIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación en envases de un litro.</li> <li>• Líquido cremoso para utilizar como pulidor en acero inoxidable e instrumental quirúrgico.</li> <li>• Que sea soluble en agua.</li> <li>• Olor agradable, que no sea fuerte.</li> <li>• Que no cause irritación ni alergias a nivel respiratorio.</li> <li>• Que no cause alergias en la piel.</li> <li>• Que no deje residuos sobre el acero inoxidable al realizar el enjuague.</li> <li>• Que no sea pegajoso.</li> <li>• <b>El oferente debe presentar hoja de seguridad del producto.</b></li> </ul>	<b>192</b>
02	2-48-08-0110	UD	<p style="text-align: center;"><b>“CEPILLO TIPO DENTAL GIGANTE PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL”</b></p> <p><b><u>ESPECIFICACIONES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cepillo tipo dental gigante, semiduro.</li> <li>• Debe estar fabricado en una sola pieza.</li> <li>• Debe tener acabados bien pulidos.</li> <li>• Que sea lavable.</li> <li>• De mango plástico sin superficies de hule que pueda albergar microorganismos.</li> <li>• Que sea reutilizable.</li> <li>• Diseñado ergonómicamente.</li> <li>• Que posea cerdas o filamentos de nylon con una longitud de 7 cm a 8 cm y una altura de 1,5 cm a 2 cm.</li> <li>• Las cerdas no deben desprenderse durante el lavado.</li> <li>• Debe tener al menos 5 hileras de cerdas.</li> </ul>	<b>800</b>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con una longitud total de 22 +-1 cm y un ancho de 2 cm.</li> </ul>	
03	2-75-01-3415	UD	<p align="center"><b>“JERINGAS TOMMY”</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jeringa tomy pitón largo.</li> <li>• Artículo estéril de uso médico, apirógeno, atóxico, libre de látex.</li> <li>• Utilizada para lavados vesicales y gástricos.</li> <li>• Consiste en un recipiente alargado, sin anillo en el embolo, de pitón centralizado, fabricado en polipropileno. El cual consta de un barril, con graduaciones indelebles o pirograbada perfectamente visible llamada escala volumétrica, la cual debe estar marcada cada 10 cc hasta completar los 50 o 60cc.</li> <li>• Debe tener un émbolo del mismo material, el cual debe deslizarse suave y seguro dentro del barril e impedir que a su alrededor se derrame líquido contenido en el barril.</li> <li>• La superficie del artículo que se ponga en contacto con los líquidos administrados o los tejidos del paciente no deben contener sustancias que se puedan disolver o provocar reacciones con los mismos.</li> <li>• Debe ser descartable.</li> <li>• Debe estar libre de partículas extrañas tanto en su parte interna como externa.</li> </ul> <p><b>BARRIL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe ser un recipiente alargado, cilíndrico, cuyo extremo proximal termina en un reborde en forma de aletas para facilitar la sujeción de la jeringa al momento de realizar un procedimiento.</li> <li>• Debe ser de perfecto acabado, libre de filos o rebabas en sus bordes o cuerpo.</li> <li>• En la parte interna proximal debe tener un sistema incorporado que impida que él embolo se salga excepto con aplicación de fuerza manual.</li> <li>• Debe estar libre de partículas extrañas tanto en su parte interna como externa.</li> </ul>	6720

			<p><b>Embolo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cilindro de material grado médico, que se ajuste perfectamente dentro del barril y se mueve con facilidad manualmente, tanto hacia fuera como hacia dentro del mismo.</li> <li>• Su extremo distal puede terminar en un disco plano del mismo material o tener un casquillo de material libre de látex, en cuyo caso debe venir perfectamente acoplado sin riesgo de desprenderse.</li> <li>• El embolo en su extremo proximal debe tener un refuerzo especial que impida que se doble o rompa. Este extremo termina en un disco plano sin anillo que facilita su empuje.</li> <li>• Debe tener un acabado perfecto, libre de fillos y rebabas.</li> </ul>	
04	2-75-02-4500	UD	<p><b>“SONDAS NELATON N 10 Fr”</b></p> <p><b><u>ESPECIFICACIONES:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sonda uretral o nelaton calibre N° 10 Fr.</li> <li>• Libre de látex, no tóxica.</li> <li>• Punta cerrada, redondeada, atraumatica.</li> <li>• Debe ser estéril, de plástico grado médico.</li> <li>• Con una longitud de 40 cm a 45 cm.</li> <li>• No debe doblarse por sí misma.</li> <li>• Libre de bordes fillosos que lastimen al usuario.</li> <li>• Debe tener un excelente acabado de material suave y flexible a la vez.</li> <li>• No debe guardar memoria.</li> <li>• Con dos orificios laterales a ½ cm de su punta, libre de fillos.</li> <li>• Debe ser libre de irregularidades e imperfecciones en su interior y exterior que puedan afectar su funcionamiento, tales como rupturas, deformaciones, burbujas.</li> <li>• Empaque grado médico, tipo blíster.</li> <li>• Sistema abre fácil.</li> </ul>	1600
05	2-88-01-1000	UD	<p><b>“HISOPOS PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL”</b></p> <p><b><u>ESPECIFICACIONES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cepillo de limpieza tipo hisopo con cerdas</li> </ul>	200

			<p>de nylon.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe estar conformado de un alambre arrollado que le de flexibilidad y cierta dureza para su manipulación.</li><li>• Sin bordes afilados.</li><li>• Las cerdas de nylon no deben desprenderse durante el lavado de instrumental.</li><li>• Para ser utilizado en la limpieza de tubos de succión e instrumental con lúmenes.</li><li>• Deben ser de 6 fr o 2 mm, con una longitud total de 40 a 50 cm.</li></ul>	
--	--	--	---	--

## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### A. Notas técnicas:

- Vigencia.

Esta contratación tiene vigencia de un año.

Para el ítem N° 1, 3 y 4 en el punto D se solicita técnicamente que el vencimiento o la estabilidad no sea menor a dos años, ya que el consumo de estos insumos es variable de acuerdo a situaciones **impredecibles** en los servicios, por la fabricación de los productos, condiciones de almacenamiento y para no incurrir en un riesgo de vencimiento de los insumos por cambio de tecnologías o disminución de procedimientos realizados. Es necesario manifestar que dicha solicitud puede variar de un año a otro e inclusive no tramitarse una compra por lo antes mencionado.

### B. Empaque y embalaje:

#### Empaque primario:

**Para ítem N 1:** Presentación en botellas conteniendo 1 litro.

**Para los ítems N° 2 y 5:** en paquetes conteniendo 1, 2 o 3 unidades.

**Para el ítem N 3:** individual en plástico grado medico, herméticamente sellado, con sistema de abre fácil que permita su extracción sin riesgo de contaminación y posteriormente en cajas de cartón conteniendo de 30 a 50 unidades.

**Para el ítem N 4:** individual en cajas o bolsa plástica que de protección al insumo en su transporte, almacenamiento y posteriormente en cajas de cartón conteniendo 30, 50 o 100 unidades.

Los ítems N 1, 3 y 4 deben tener impreso de fábrica: Nombre del producto, casa fabricante, dimensiones, # de referencia, # de lote, fecha de estabilidad del producto, libre de látex y país de origen. Estos datos deben ser impresos de fábrica, no se acepta etiqueta.

#### Empaque secundario:

- En cajas fuertes y resistentes para su transporte y almacenamiento. Estas cajas deben tener los mismos impresos solicitados en el empaque primario, la cantidad contenida, así como fecha de caducidad o estabilidad.

**C. Garantía:**

**Para los ítems: Un año mínimo** sobre defectos de fabricación a partir de la fecha de recepción en la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

**D. Caducidad o Estabilidad**

**Para el ítem N 1 dos años como mínimo** de estabilidad del insumo a partir de la recepción definitiva en la Sub - área de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

**Para el ítem N 3 y 4 dos años como mínimo** de vencimiento del insumo a partir recepción definitiva en la Sub - área de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

**E. Literatura:**

1. Para todos los ítems presentar catálogo del fabricante o fotocopia clara, visible y legible de la literatura en idioma español o con su traducción al español, donde pueda verificarse el número de referencia con la muestra presentada, así como características y descripción del producto a adquirir.
2. Para el ítem N° 1 se debe presentar fotocopia de la hoja de seguridad del producto, en idioma español.
3. Para el ítem N 3 y 4 adjuntar fotocopia clara, visible y legible del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico el cual deberá estar vigente desde el momento de la apertura, así como durante todo el proceso de la contratación. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación dentro un período que no afecte el proceso de la contratación, así como las entregas, es decir deberá estar siempre vigente ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con el producto ofertado, proveedor y registrante. En caso de no coincidir el registrante, adjuntar oficio del ente rector que acredite su condición de distribuidor autorizado en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 34482-S.

**F. Muestra:**

**Para el ítem N° 1:** todos los oferentes deben presentar una (01) muestras en su empaque original.

**Para los ítems N° 2, 3, 4 y 5:** todos los oferentes deben presentar **dos (02) muestras** en su empaque original.

La supervisora de la Central de Esterilización será la responsable de realizar el análisis organoléptico y metrológico, así como pruebas para verificar las condiciones establecidas en ficha técnica en el caso de las jeringas tommy y sonda uretral se revisarán las condiciones cartelarias de acuerdo a la muestra presentada, el limpiador industrial, los cepillos e hisopos serán utilizados en la descontaminación y lavado de instrumental de acero inoxidable.

La presentación de las muestras es indispensable dado que se trata de artículos destinados a la preservación de la salud de la población, donde la verificación de las especificaciones contra la muestra que se presenta es necesaria para la adquisición de un producto de máxima calidad sin ningún riesgo para la salud.

La no presentación de la muestra producirá un impacto negativo en la prestación de los servicios de salud, ya que la ausencia de estas imposibilita la certeza en el producto que se desea recomendar, lo cual puede acarrear desabastecimiento y riesgos en la atención del usuario de los diferentes servicios de hospitalización y Consulta Externa.

**Nota:** El Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa reza en su párrafo cuarto lo siguiente: “...**Los oferentes, tendrán derecho a asistir al procedimiento de análisis de las muestras, bajo las condiciones que establezca la Administración, quien podrá limitar la cantidad de participantes y las intervenciones durante la actuación. Únicamente, se podrá impedir a los oferentes su participación de manera motivada, cuando las condiciones del análisis lo exijan...**”.

Siendo así, esta administración no puede brindar audiencia a los representantes de las casas comerciales para ver la valoración de las muestras presentadas para esta compra; por ser un área especializada donde el tránsito de personal es mínimo ya que se manejan insumos estériles, así como la infraestructura propia de la institución ya que no cuenta con una sala aparte donde pueda realizarse mencionado procedimiento, también por el volumen de trabajo, cantidad de recomendaciones, entre otros.

**NOTAS:**

- a. Las muestras deben presentar estricto ajuste a lo solicitado, es decir, no deben indicar similar al que se entregará en caso de que resulten adjudicados.
- b. Las muestras **NO** serán devueltas, porque se utilizarán en el análisis organoléptico y metrológico.
- c. Las muestras se requieren debidamente rotuladas y en un solo empaque por oferente para evitar el extravío.
- d. Las muestras no se tomarán como parte del total a adquirir.

**G. Frecuencia de entrega:**

Para los ítems N° 2 y 5: se deben realizar una única entrega del 100 % de la mercadería.

Para los ítems N° 1, 3 y 4: se deben realizar entregas **cuatrimestrales** según cuadro de distribución.

DISTRIBUCION POR ENTREGA					
Ítem	UM	N de Entregas			Total a Entregar
		1ª	2ª	3ª	
01	LT	64	64	64	192
03	UD	2360	2360	2000	6720
04	UD	500	500	600	1600

### G. Tiempo de entrega

Para los ítems N° 2 y 5 la única entrega se realizará en 30 días hábiles contados a partir del día posterior de comunicada el retiro de la orden de compra.

Para los ítems N° 1, 3 y 4 la primera entrega será de 30 días hábiles a partir del siguiente día hábil de comunicada la orden de compra. Las siguientes entregas se realizarán cuatro meses después de la fecha de la primera entrega. Lo anterior siempre y cuando ésta se realice dentro del rango del tiempo establecido por la administración. En caso de corresponder la fecha de entrega a un sábado, domingo o feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

  
Dra. Betzabé Campos Gutiérrez  
Directora de Enfermería



  
Msc. Alexis Díaz Hernández  
Sup. Central de Esterilización